



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-A- 2025-A/MDA

Asia, 15 de Marzo del 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

VISTO:

El Informe N° 038-2025-JMVT-SGGA/MDA, de fecha 14 de Marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; Memorandum N° 051-A-2025-GM/MDA, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 15 de Marzo del 2025, Informe N° 550-2025-GPYP/MDA, de fecha 15 de Marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 466-2025-GAJ/MDA, de fecha 15 de Marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 114-A-2025-GM/MDA, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 15 de Marzo del 2025.

I CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental.

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, el literal a) del numeral 11.2) del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, modificada por la Ley N° 30011, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 131° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante, Régimen Común), con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo

Asia, Capital Turística del Verano

☎ 900 318 945

📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

🌐 www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-A- 2025-A/MDA

sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Artículo 3° del Régimen Común señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y mejora continua, los cuales son de observancia obligatoria;

Que, según el Artículo 5° del Régimen Común, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA);

Que, el Artículo 6° de los Lineamientos del Planefa establece la estructura y contenido del Planefa de alcance general y estándar, aplicable a todas las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda, la cual contempla, entre otros, el estado situacional que aborda la evaluación del Planefa de la EFA del año anterior, los principales problemas ambientales detectados según las competencias de las EFA, así como, la programación de las acciones de fiscalización ambiental.

Que, el Artículo 7° de los Lineamientos del Planefa establece criterios de priorización para que las EFA programen sus acciones de fiscalización ambiental a través del Planefa, en atención al riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo ámbito de competencia de la EFA, presencia de conflictos socio – ambientales; denuncias ambientales; entre otros criterios.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA”, los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, según el principio de simplicidad reconocido en el numeral 1.13) del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, con la finalidad de garantizar un instrumento de planificación en fiscalización ambiental acorde a la realidad y competencias de las EFA, se sustentó la necesidad de aprobar el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado, para las municipalidades distritales de tipo E, F y G, en su calidad de EFA Locales, en atención a los riesgos ambientales identificados en los problemas ambientales generados por las actividades bajo su ámbito de competencia, al reducido número de actividades comerciales y de servicios, así como de administrados a su cargo;

Asia, Capital Turística del Verano

☎ 900 318 945

📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

🌐 www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-A- 2025-A/MDA

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, de fecha 26 de febrero del 2021, se aprobó el formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado; su ámbito de aplicación: Las EFA locales que deben formular, aprobar y registrar su PLANEFA, a través del “Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado”, son únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397-2020-EF.

Que, mediante Decreto Supremo N°397-2020-EF, aprobado con fecha 21 de enero del 2020, se Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y dictan otras medidas, que anexa la Clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, en donde el Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento Lima tiene como clasificación municipal tipo “E”.

Que, de acuerdo al numeral 4.1) del Artículo 4° de la Resolución de Concejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA Simplificado se aprueba mediante Resolución de Alcaldía, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.

Que, de acuerdo al numeral 3.1) del Artículo 3° de la Resolución de Concejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, La formulación del PLANEFA se realiza al completar el “Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado”; en el numeral 3.3, La municipalidad distrital de tipo E, F o G, en su calidad de EFA local, que identifica problemas ambientales en su “Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado” debe programar actividades de fiscalización ambiental a través del Anexo previsto en los literales f) y g) del Artículo 6° de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobados por Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

Que, completado los datos del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA simplificado 2023 del Distrito de Asia, es necesario su aprobación de acuerdo al artículo 4° de la Resolución de Concejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, se apruebe mediante Resolución de Alcaldía, como máximo, hasta el 15 de marzo del año anterior a su ejecución.

Que, mediante Informe N° 038-2025-JMVT-SGGA/MDA, de fecha 14 de Marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicita la Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado 2026.

Que, mediante Memorándum N° 051-A-2025-GM/MDA, de fecha 15 de Marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, solicitando informe si el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificada para el Año Fiscal 2026, se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) y si cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Correspondiente.

Asia, Capital Turística del Verano

☎ 900 318 945

📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

🌐 www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-A- 2025-A/MDA



Que, mediante Informe N° 550-2025-GPYP/MDA, de fecha 15 de Marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite Informe Técnico señalando que el plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificada para el Año Fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Asia, se encuentra alineado al Plan estratégico Institucional – PEI 2026-2030 y cuenta con la Disponibilidad presupuestal correspondiente, por lo que dicha gerencia emite su opinión favorable.



Que mediante Opinión Legal N° 466-2025-GAJ/MDA, de fecha 15 de Marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se Declare PROCEDENTE el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificada para el Año Fiscal 2026, vía Acto Resolutivo, con su debida aprobación.

Que, mediante Informe N° 114-A-2025-GM/MDA, de fecha 15 de Marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, remite la documentación descrita líneas arriba a efecto que se emita el Acto Resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto con la Visación de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General y Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado – PLANEFA 2026 de la Municipalidad Distrital de Asia, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión Ambiental el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental proceda a elevar el presente aplicativo correspondiente teniendo como plazo el termino de 05 días hábiles, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Diario Judicial de la Provincia de Cañete “AL DIA CON MATICES” y a la Sub Gerencia de Informática y estadística su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
ISAIAS ANTONIO ALCANTARA MALASQUE
ALCALDE

Asia, Capital Turística del Verano

☎ 900 318 945

📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

🌐 www.muniasia.gob.pe

